

RESOLUCIÓN (1) DE INICIO

PROCESOS DE CONTRATACIÓN FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID III
PRÉSTAMO No. EC-L1160

Nombre del Proyecto: Programa de Reforzamiento del Sistema de Nacional de Distribución,
Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal - FERUM

OBJETOS DE CONTRATACIÓN:

ITEM	CODIGO DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO – OBJETO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PROYECTOS	PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA	PLAZO DIAS
1	BIDIII- FERUM- CENTROSU R-OB-001.	"Ejecución obras de distribución eléctrica en las comunidades de Cdla. Mendieta/La Troncal; Cdla. Juan Hidalgo/La Troncal; Amarillal Bajo/La Troncal; San Isidro de Vendelechae/Cañar; Chuquiragua Chorocopte/Cañar; Las Orquídeas Cochancay/La Troncal; Yanachupil/Cañar; Zhicaal Alto General Morales/Cañar; Bellavista Corazón de Jesús Sayausi/Cuenca"	9	269.471,30	216

ITEM	CODIGO DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	NÚMERO DE PROYECTOS	PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA	PLAZO DIAS
1	BIDIII- FERUM- CENTROSU R-OB-002	"Ejecución obras de distribución eléctrica en las comunidades de Pagran-Tauri/Gualeco, Ingaloma/Cuenca; Santa Lucrecia Alto-Lucerochoa Tarqui/Cuenca; Tasqui/Cuenca; Nero/Cuenca; San Vicente de Gulash Alto/Sigsig; Vía Cancán km 1/Cuenca"	7	164.056,31	110

ITEM	CODIGO DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	NÚMERO DE PROYECTOS	PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA	PLAZO DIAS
1	BIDIII- FERUM- CENTROSUR -OB-003.	"Ejecución obras de distribución eléctrica en las comunidades del cantón Taisha: San Andrés, Macuma-Barrio 17 de Diciembre; Los Redondeles-Macuma; 29 de Mayo-Centro Shuar San Andrés; 10 de Agosto; Amazonas; Kankaim; Samikin; Yukaip; Wisui"	10	595,294.93	270

ÍTEM	CÓDIGO DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	NÚMERO DE PROYECTOS	PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA	PLAZO DÍAS
1	BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-004.	"Ejecución obras de distribución eléctrica en las comunidades: Chiquichique/Morona; Barrio Nuevo Israel/Sucúa; Pikiur/Morona; Miguel Noguera y Manuel Paucar/Morona; Kusuntz-Yamaran-Tarimiat de Jesús/Tiwintza; Sector Frontera/Tiwintza; Barrio Yawi/Tiwintza; Sector Yubimi/Santiago"	8	500.010.70	270

ING. FRANCISCO CARRASCO ASTUDILLO
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 4) y 11) respectivamente del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

Que, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas.



RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR LOS PLIEGOS Y AUTORIZAR el inicio de los cuatro procesos descritos para la "Ejecución de Obras de Distribución Eléctrica" en el área de concesión de la Empresa de las Provincias de: Azuay, Cañar y Morona Santiago, bajo el modelo de "Licitación Pública Nacional de Obras", aprobados por el MEER y financiados con Préstamos de Cooperación Internacional del Banco Interamericano de Desarrollo – BIDII, considerando lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo contenido en cada Pliego.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Contratación Pública, el inicio del proceso de contratación, de acuerdo a lo planificado y en cumplimiento a normas vigentes y Políticas del BID; en coordinación con las áreas operativas responsables de la ejecución del objeto de contratación.

Cuenca, 1.9 de octubre de 2016.

ING. FRANCISCO CARRASCO ASTUDILLO
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.



República del Ecuador



Que, el numeral 5) del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco de Desarrollo de América Latina, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica"

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

Que, el Gobierno Nacional impulsa el Programa de Eficiencia Energética para Cocción por Inducción y Calentamiento de Agua con Electricidad en sustitución del Gas Licuado de Petróleo – GLP – en el sector residencial (PEC), el cual se enmarca en el cambio de la Matriz Energética; y con el objetivo de afianzar el desarrollo del PEC, se determinó la necesidad de llevar adelante un reforzamiento de la redes de distribución eléctrica, a fin de que las mismas estén en la capacidad de atender la demanda adicional que se va a generar por la incorporación de las cocinas de inducción, en condiciones de calidad y continuidad adecuadas.

Que, mediante Oficio Nro. MEER-SDC-2016-1095-OF, de fecha 2 de octubre de 2016, la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía, emite las instrucciones para el inicio de los procesos de contratación para el "Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, Programa de Electrificación Rural y urbano Marginal – FERUM", financiados con recursos de la BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID III.

Que, los pliegos han sido elaborados sobre la base a los modelos y formatos acordados entre el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y el MEER; incluidos los modelos que deben ser aplicados según los montos asignados para los diferentes procesos de contratación.

Que, la Jefe del Departamento Financiero, con Memorandos Nro. DAF-2016-2845/2846/2847/2850, emitió los Certificados Presupuestarios con las respectivas partidas (121. cuenta de mayor), para cumplir con las obligaciones contractuales presentes y futuras que se deriven de la sustanciación de los procesos de contratación, con un monto total referencial para los cuatro objetos de contratación por USD 1'538.893,24 (Un millón quinientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y tres con 24/100) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir el IVA, mismos que serán cubiertos con los valores que transfiera el MEER, correspondiente al crédito del BIDIII.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta Autoridad;